

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **3 días de Mayo del 2018**, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) domiciliada en Leopoldo Marechal 1138 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo; por SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS (S.O.M.) domiciliada en Ramon L Falcon 3123 de la C.A.B.A. de la C.A.B.A. representados por Juan Pachado, Alejandro Ramella y Martín Aguirre y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, y su Secretario Sr. Gustavo Unzué, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2018 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan respecto de los C.C.T. 135/75 y 164/75:

1. Salarios

Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco de los CCT arriba indicados los cuales se adjuntan en ANEXO I, cuya vigencia se dispone desde el 1ro mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, distribuidas en dos etapas y de la siguiente forma:

- 1er semestre desde el 1ro de Mayo de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018.
- 2do semestre desde el 1ro de Octubre de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.

En el caso de las empresas que hubieren efectuado pagos a cuenta de futuros aumentos, o con imputación a alguno de los aumentos que se preveían según negociaciones paritarias, pero todavía no homologados se consideraran validos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada en las fechas previstas en la cláusula 1.

Ernesto Y. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

MARCELO ANTONIO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

PACHADO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.

RAMELLA ALEJANDRO WALTER
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS

AGUIRRE RODRIGO MARTIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.M.
R.G. N°194

2. Se establece una gratificación anual especial por única vez no remunerativa de \$ 2000 (pesos dos mil) para todas las categorías de los CCT que será abonada a elección del empleador entre el mes de Diciembre de 2018 y la primera quincena del mes de Marzo de 2019.

- a) esta suma bajo ningún concepto y en ningún caso será incorporada a las remuneraciones básicas convencionales ni a las remuneraciones de cada trabajador. Así mismo no será tomada en cuenta como base de cálculo para cualquier rubro o concepto salarial cualquiera sea su modalidad de cálculo o devengamiento o indemnizatorio.
- b) Será condición para la percepción de esta gratificación que el trabajador incluido tenga relación laboral vigente al mes de Noviembre de 2018.
- c) Dicha gratificación se liquidará bajo la denominación gratificación extraordinaria acuerdo 2018 (o similar).

3. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

- a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".
- b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:
 - 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
 - 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de hasta 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la

quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se le aplicara el mismo mecanismo.

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento - con expresa autorización de la empresa - no perderá el premio.

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

4. APORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo.** Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

5. CONTRIBUCION CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2018 a la suma mensual de ciento veinte pesos (\$120) por trabajador.

6 FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto del artículo 40 de la C.C.T. 135/75 y artículo 55 de la CCT 164/75 modificado y homologado en el año 2012.

7. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 1ro de Abril de 2019, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a este plazo. En particular se comprometen a mantener una reunión entre los meses de enero y febrero de 2019 con el fin de evaluar la totalidad de los indicadores económicos que afectan al sector.

8. **PRINCIPIO DE EJECUCIÓN** Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.

ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.

Ernesto V. Triolo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.
F.A.T.I.C.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

PACHADO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.

PAMELA ALEJANDRO WALTER
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS

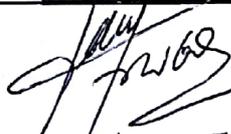
AGUIRRE, RODRIGO MARTIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.M.
P.G. Nº194

Convenio Nro.135/75

CATEGORIA	SALARIO BASICO Valor Hora al 30/4/2018	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/05/18 al 31/04/18	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/10/18 al 30/04/19	Presentismo y Puntualidad 01/05/18 al 30/04/2019
Oficial Modelista	\$ 98,99	\$ 110,87	\$ 116,81	\$ 1.572,70
Oficial Cortador	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Of. Emboquillador	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Oficial Planchador	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Of. Maq. Billeteras	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Of. Maq. Cañon	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Of. Costurero Cintos	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Of. Cost. Tapiceria	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Of. Maq. Sold. lect.	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Of. Máq. Zigzag	\$ 87,70	\$ 98,22	\$ 103,49	\$ 1.321,07
Oficial de Mesa	\$ 84,95	\$ 95,14	\$ 100,24	\$ 1.258,16
Of. Maq. Plana	\$ 84,95	\$ 95,14	\$ 100,24	\$ 1.258,16
Of. Rebajador	\$ 84,95	\$ 95,14	\$ 100,24	\$ 1.258,16
Of. Cos. A Mano	\$ 84,95	\$ 95,14	\$ 100,24	\$ 1.258,16
Med. Of. En Prom.	\$ 79,28	\$ 88,79	\$ 93,55	\$ 1.232,60
Medio Oficial	\$ 70,72	\$ 79,21	\$ 83,45	\$ 1.100,89
Balancinero	\$ 83,81	\$ 93,87	\$ 98,90	\$ 1.303,39
Emp. May 18 años	\$ 73,54	\$ 82,36	\$ 86,78	\$ 1.144,92
Emp. Men 18 años	\$ 70,72	\$ 79,21	\$ 83,45	\$ 1.100,89
Peón	\$ 72,53	\$ 81,23	\$ 85,59	\$ 1.126,44
Aprendiz Adel.	\$ 62,28	\$ 69,75	\$ 73,49	\$ 893,00
Aprendiz	\$ 56,58	\$ 63,37	\$ 66,76	\$ 880,70

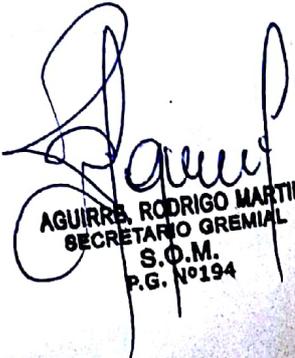

PACHADO, Juan Pedro
 Secretario General
 S.O.M.


RAMELLA ALEJANDRO WALTER
 SECRETARIO ADJUNTO
 SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS


Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T.i.C.A.


MARCELO ARTURO CAPIELLO
 SEC ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.i.C.A.


ARIELE ACUÑA
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.


AGUIRRE RODRIGO MARTIN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.O.M.
 P.G. Nº194

Convenio Nro.164/75


ARIEL AGUILAR
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.

--	--

CATEGORIA	SALARIO BASICO Valor Hora al 30/4/2018	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/05/18 al 30/09/18	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/10/18 al 30/04/19	Presonfismo y Puntualidad 01/05/18 al 30/04/2019
Oficial cortador	84,95	95,14	100,24	1258,16
Oficial Balancinero	84,95	95,14	100,24	1258,16
Oficiales Maquinistas	84,95	95,14	100,24	1258,16
Oficial Empaquista	84,95	95,14	100,24	1258,16
Medio Oficial	79,28	88,79	93,55	1100,89
Aprendiz	56,58	63,36	66,76	880,70
Planchador por Docena	50,53	56,59	59,62	1258,16


Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


PACHADO, Juan Pedro
 Secretario General
 S.O.M.

MAQUINISTAS POR PIEZAS

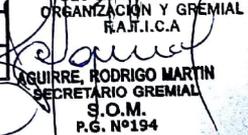
UNIR DEDOS Y PEGAR PALMAS 34 docenas por día	19,96	\$22,36	\$ 23,55	1258,16
PULGARES 38 docenas por día	17,86	\$20,00	\$ 21,07	1258,16
REFUERZOS 40 docenas por día	16,98	\$19,02	\$ 20,04	1258,16
PUÑOS 40 docenas por día	16,98	\$19,02	\$ 20,04	1258,16
CERRADO 20 docenas por día	33,93	\$38,00	\$ 40,04	1258,16
COMPLETO SIN CIERRE 9 docenas por día	75,56	\$84,63	\$ 89,16	1258,16


PAMELA ALEJANDRO WALTER
 SECRETARIO ADJUNTO
 INDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS

ART.10 PRODUCTIVIDAD

Planchador por docena	\$ 50,53	\$56,59	\$ 59,63	1258,16
Cort.Guant.Ind S/puño 9 doc x día	\$ 75,56	\$84,63	\$ 89,16	1258,16
Cort. Guant.Com 7 ½ -doc x día	\$ 90,44	\$101,29	\$ 106,72	1258,16
Balancinero 20Doc x día	\$ 33,93	\$38,00	\$ 40,04	1258,16
Maq.guantes enterizos 6 ½ doc x día	\$ 104,54	\$117,08	\$ 123,36	1258,16
Máq. Guantes comunes 5 ½ doc x día	\$ 123,46	\$138,28	\$ 145,68	1258,16


MARCELO ARTURO CAPPIELLO
 SEC ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 R.A.T.I.C.A.


AGUIRRE, RODRIGO MARTIN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.O.M.
 P.G. N°194